



CORDOBA

ORDENANZA 2456/2012

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Alimentos aptos para celíacos.

Del: 07/03/2012

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.588/07 y su Decreto Reglamentario 528/11 sobre Enfermedad Celíaca;

La Resolución 1.560/07 que crea el Programa Nacional de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca.

Y CONSIDERANDO:

Que la celiaquía es una enfermedad con alto grado de incidencia en la población de nuestro país afectando, según estadística nacional a 1 de cada 100 personas;

Que las características propias de la enfermedad condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Que la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias de esta patología, para la cual no existe terapia farmacológica.

Que una vez diagnosticada, su tratamiento consiste únicamente en una dieta estricta de alimentos libres de gluten o sin T.A.C.C. (Trigo, avena, cebada y centeno), que deberá mantenerse de por vida.

Que, en consecuencia, la identificación de alimentos libres de gluten o sin T.A.A.C., resulta fundamental para favorecer la accesibilidad al tratamiento adecuado de las personas afectadas.

Que es una obligación de la Secretaría de Salud procurar una mejor calidad de vida a los habitantes de la ciudad;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1) **OBLÍGASE** a los Supermercados habilitados dentro del ejido municipal a poner a disposición de los consumidores alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda. En cuanto a su variedad, la misma no será menor a treinta (30) productos alimenticios. Estos productos serán expuestos en góndolas con un mínimo de 1,20 m lineales y heladeras específicas identificándose el sector con carteles o señalizadores que contengan la leyenda "APTO PARA CELÍACOS". Evitemos la contaminación cruzada" acompañada por la simbología internacional.

Art. 2) **CONTAMINACIÓN CRUZADA:** Será obligación de los supermercados tomar todos los recaudos necesarios para que estos productos alimenticios no se contaminen, haciéndolos perder la condición "libre de gluten", para lo cual tendrán que separarlos o aislarlos de otros, garantizado esta situación en forma fehaciente.

Art. 3) **INVÍTASE** a adherir a la presente Ordenanza a comercios medianos y pequeños que incluyan entre sus productos alimentos **APTOS PARA CELÍACOS**.

Art. 4) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente tendrá que

dar amplia difusión mediante actividades de información a residentes de nuestra ciudad y visitantes, especificando los lugares en donde se pueda adquirir alimentos “Libres de Gluten”, ubicando la información en los sitios de comunicación que estime más conveniente para alcanzar dicha finalidad.

Art. 5) ESTABLÉCESE como órgano de Aplicación y Control a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Art. 6) INCORPÓRESE como texto ordenado a la Ordenanza N° 2169/08 -Código de Faltas-: “Quien infringiere la normativa sobre la comercialización, exhibición y garantías de no contaminación de productos aptos para celíacos, serán sancionados con multa de 20 a 40 UM. Podrá el Juez de Faltas, ante la reiteración de la infracción, proceder a la clausura e inhabilitación del local comercial, conforme a la gravedad de la situación”.

Art. 7) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Juzgado de Faltas Municipal y a las Áreas municipales correspondientes.

Art. 8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

